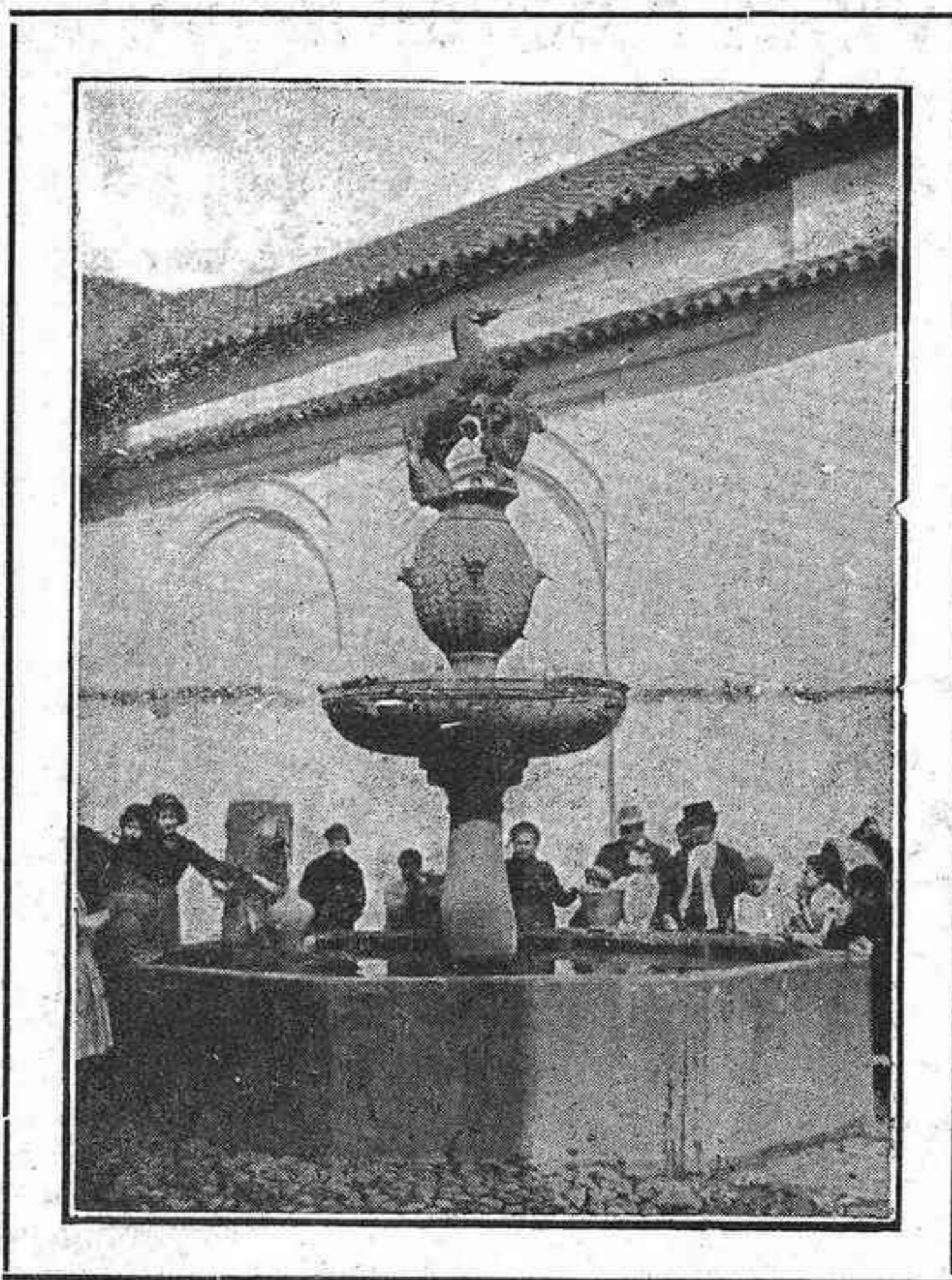


# La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Fuente del Potro

30 Noviembre 1931

Año XI. — Núm. 241

# Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

## CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —  
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*  
con los siguientes servicios:

*Apertura de cuentas corrientes:*

A la vista, el 3 por 100 anual.

*Imposiciones:* A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica  
en los Sindicatos

*Préstamos:* A los Sindicatos  
federados el 5 1/4 por 100 anual



## COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria  
Agrícola y artículos  
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en  
Común», rigurosamente aplicado a  
todos los suministros, permite que  
todos los socios de nuestros Sindi-  
catos Agrícolas puedan comprar ar-  
tículos con igual baratura que si  
fueran clientes en gran escala.



## SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta  
de la Compañía *La Previsión Espa-  
ñola*, Seguros contra Incendios en  
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase  
de operaciones  
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34  
CORDOBA

# La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

|  |  |  |
|--|--|--|
| SUSCRIPCIÓN<br>(por año natural)<br><b>3 pesetas</b><br>Número suelto, 15 céntimos | AÑO XI. N.º 241<br>CON CENSURA ECLESIASTICA<br>30 Noviembre 1931 | Redacción y Administración<br>SAN PABLO, 34<br>TELÉFONO N.º 1541<br>Casa Social Católica |
|--|--|--|

## La propiedad privada según la Encíclica Pontificia

No tiene que echar pie atrás el Pontífice actual para defender en su Encíclica la doctrina de la propiedad privada. Ni para mitigarla o reformarla. Al contrario, bien comienza el docto Pontífice afirmando que León XIII dejó indiscutiblemente demostrados los principios en que se asienta la propiedad privada tan impugnada ya entonces, y enseñó en su célebre Encíclica que el régimen de propiedad privada era indiscutiblemente el más apto para el bienestar del pueblo, sobre todo del obrero. Sin embargo, éste no lo llega a comprender.

¿Es falta del sistema o es mal uso de un derecho sagrado pero que encierra muchísimas obligaciones con las que muchas veces no se quiere contemporizar?

A la Iglesia se le acusa muchísimas veces de que va siempre con los ricos y que deniega los derechos de los pobres. ¡Qué aberración! De la Iglesia es verdad se han apartado enormes masas de obreros, porque han creído en una doctrina falsa nacida del comunismo; hu-

biera sido facilísimo a la Iglesia captarse las simpatías de toda esta masa equivocada con solo haber dado a la doctrina sobre la propiedad un sentido más comunista: no hubiera entonces habido institución ni más humana ni más simpática que Ella, si hubiera dejado interpretar su doctrina de este modo.

Pero ante esto no puede Ella transigir; el depósito que se la ha confiado tiene que reservarlo íntegro e intacto y así lo conserva y así lo transmite a la posteridad. Fuerza es confesarlo, que si las masas y los ricos hubieran querido estudiar bien la doctrina de la propiedad que la Iglesia dicta, hubieran hallado en ella el remedio a sus desgracias materiales.

El dominio de los bienes materiales es natural y esencial al hombre: he aquí el principio fundamental, en el cual, como en la mayor parte de los principios, conviene distinguir dos elementos harto distintos: el dominio y el uso de este mismo dominio.

Hay quien es dueño de su salud y

sin embargo usa mal de ella; diremos al reprobar su conducta, ¿que no es dueño de su salud? No; aunque sí digamos que al usar mal de tan precioso don no obra como hombre racional y sincero, sino como irracional y desconocedor de sus propias obligaciones.

Del mismo modo: el obrero dueño es de lo adquirido con su trabajo; podrá usarlo mal y emplearlo en vicios; ¿dejará de ser dueño de lo ganado? No; lo que dejará de ser es un buen dueño, pero no un dueño. Es idéntico el caso del propietario.

Si en usando y abusando de sus propiedades prescinde del fin y del uso honesto y racional de sus bienes, ¿podrá decirse que deja de ser dueño de sus fincas y propiedades? No; pero podrá decirse que es un mal dueño, un mal hombre, y un mal cristiano.

Miremos la propiedad y el dueño desde otro punto de vista. El dueño no vive solo, sino en familia y en sociedad; de manera que todos sus actos, aun los más individuales e íntimos mantienen esta doble finalidad humana; la individual y social.

Ese doble fin y punto de mira tiene el dinero del individuo, este doble fin tienen las propiedades, ese doble fin lo tiene cuanto está a su alcance y a su disposición; ese doble fin tiene por consiguiente la propiedad. Habrá ocasiones en que el primero esté subordinado al segundo—será lo ordinario—quizá haya alguna en que el segundo debe someterse al primero.

Posee pues la propiedad un doble carácter, individual y social a la vez; y como vulgarmente suele decirse, *posee* a más de una función puramente *indivi-*

*dual*, otra función llamada *social*, que de algún modo al bien mismo de la sociedad debe encaminarse y dirigirse; y entonces más honesta y fielmente se cumple esta función cuanto más al bien del pueblo se mira.

Carnegie, fundando sus instituciones culturales atiende a esta función social: a ella atienden multitud de cristianos que fundan hospitales y sanatorios y escuelas, colaboran a obras de mejora y previsión, cercenan de sus fines de lujo y recreo; a ella nobilísimamente atienden cuantos cumpliendo el precepto de Cristo: «de lo que te sobra da a los pobres», saben hacer honor a sus bienes y a sus propias obligaciones.

¿Se ha cumplido como se debía esta función social en España? Es muy posible que no; me atrevería a decir que hasta sistemáticamente, unas veces por

**grandes establecimientos  
hortícolas**

**"la quinta"**

**árboles, plantas, bulbos  
semillas de todas clases**

**especialista en la construcción  
de parques y jardines**

**juan leyva  
granada**

pidase catalogo ilustrado

ignorancia, harto inexcusable; otras, por ansias de lucro inmoderadas, se ha querido hacer tabla rasa de esta doctrina y función salvadora.

Sin embargo ella se impone de veras. Y ocurre que cuando voluntariamente los ricos no cumplen con su misión, tienen que cumplirla forzosamente por exigencia del pueblo o del Estado. Con ello pierden el mérito, pierden el valor del acto y manifiestan la pequeñez de sus sentimientos.

He aquí una defensa neta del derecho de propiedad, una conveniencia de sus destinos, y un dique puesto a todas las exigencias humanas inmoderadas.

La doctrina por otra parte es explícita: no es la propiedad mera función social como pretendía Duguit al querer demostrar que el derecho de propiedad lo concede y quita y modifica a los hombres a su arbitrio la sociedad; no; por encima de esta voluntad del cuerpo nacional existe en el hombre el derecho a tener como propias las cosas legítimamente adquiridas, si bien al usarla ha de tener en cuenta además del propio bien, el de su familia y el de su familia y el de la sociedad con la cual vive y de la que continuamente recibe beneficios sin cuento.

Si las obligaciones de la propiedad consideradas bajo este rótulo de función social se cumplieran ordenadamente, la diferencia de clases, esencial en la sociedad, como es esencial la diferencia de los miembros del cuerpo humano, tendería rápidamente a minorarse, y se mantendría en el ambiente de paz que siempre entre hombres debiera existir y prosperar.

Esta es la doctrina pontificia conte-

nida en los párrafos que a la propiedad dedica Pío XI en su Encíclica *Quadragesimo anno*. En ella merece notarse el el párrafo que se titula: *Obligaciones de la propiedad*, en el que clara y sucintamente hace notar el deber del propietario y del hacendado en el uso honesto y bienhechor de sus bienes y rentas.

I. S.

## Reglamento de la ley de accidentes del trabajo en la Agricultura

(CONTINUACIÓN)

Art. 29. La falta del certificado a que se refiere el artículo anterior establece a favor del obrero la presunción de que ha necesitado asistencia facultativa hasta que otro médico califique su incapacidad.

Art. 30. El derecho de la víctima de un accidente a la asistencia farmacéutica comprende:

- a) El material que se considere necesario facultativamente.
- b) Las medicinas que mediante receta prescriba el médico.
- c) Los análisis necesarios.

Art. 31. También puede el obrero lesionado o su familia proveerse de medicamentos en la farmacia que estime conveniente, si en la localidad existiera más de una, y siempre que las recetas vayan firmadas o visadas por el médico de la Mutualidad.

En tal caso, ésta no vendrá obligada a pagar sino con arreglo a la tarifa de la Beneficiencia Municipal, o si en la localidad no la hubiere, a la vigente en

Madrid, hasta que se fije una general por decreto.

Art. 32. Para facilitar la asistencia facultativa de que se viene haciendo mención en estos artículos, las Mutualidades podrán contraer los servicios médicos y farmacéuticos en las condiciones expresadas en este reglamento.

Art. 33. Están, ante todo, las Mutualidades facultadas para contratar la asistencia con médicos y farmacéuticos libres.

En tal caso, la retribución y demás condiciones de la prestación del servicio estarán sujetas a lo especificado en el contrato.

Art. 34. Si no hicieran uso de esta facultad o no hubiera posibilidad de ejercerla, podrán las Mutualidades acudir a los facultativos titulares de la respectiva circunscripción, y tanto los médicos como los farmacéuticos estarán obligados a prestar la asistencia.

A este efecto, las Mutualidades habrán de concertarse con dichos facultativos sobre la base de una tarifa especial, aprobada con intervención de la superioridad sanitaria.

Art. 35. En caso de no llegarse a un acuerdo entre las Mutualidades y los facultativos respecto a la aplicación de la tarifa, cualquiera de las partes podrá someter el asunto al gobernador civil, quien resolverá oyendo al inspector provincial de Sanidad, y de cuyo acuerdo podrá apelarse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, el que resolverá oyendo a la Dirección de Sanidad y el Consejo de Trabajo.

Art. 36. Otra forma de dar cumplimiento a esta obligación de las Mutualidades será el acuerdo con los Ayun-

tamientos respectivos para recabar que la asistencia médica y farmacéutica se considere como un servicio de beneficencia municipal.

Art. 37. En el caso a que se refiere el artículo anterior, la asistencia médica y farmacéutica estará a cargo de los facultativos titulares, especialmente retribuidos para este servicio, por cuenta de la Mutualidad y de acuerdo con una tarifa especial incluida en el concierto que se celebre.

Art. 38. Si en la localidad donde se produce el accidente existieran establecimientos especiales de asistencia (hospitales municipales, etcétera), los Ayuntamientos, si hubieran contratado el servicio con las Mutualidades de patronos, facilitarán tales medios de tratamiento mediante convenios adecuados.

Art. 39. Si el lesionado ingresare en un hospital, a los facultativos designados por la Mutualidad, o por el obrero, se les concederán las mismas atribuciones que a los forenses.

Art. 40. Cuando la índole del accidente lo exija o la imposibilidad de asistencia médico farmacéutica en el domicilio de la víctima, obligue, a juicio de la dirección facultativa de la Mutualidad, a su ingreso y permanencia en hospital o establecimiento análogo, las estancias que se causen serán de cargo de la Mutualidad.

En las estancias se comprenderá el importe de los alimentos, medicinas, honorarios de asistencia facultativa y demás gastos que se hubieran originado por la asistencia del obrero en sala de pago, según las tarifas generales del establecimiento.

Art. 41. En todas las localidades donde los facultativos de cualquier clase con quienes se haya contratado la asistencia sean varios, el obrero lesionado podrá elegir de entre ellos, en las condiciones que prevea el Reglamento de la Mutualidad a fin de que no se perturbe el servicio establecido por ésta.

Art. 42. En los conciertos que las Mutualidades celebren con los facultativos, ya individuales, ya organizados, se expresará claramente.

1.º Clase y procedimiento de la asistencia si no está determinado en el Reglamento.

2.º Las tarifas de remuneración con arreglo al número de servicios y la densidad de la población.

3.º El procedimiento de remuneración al personal que preste estos servicios, sobre la base de que la obligación de pagarlos cae sobre las Mutualidades o sobre las entidades aseguradoras, en su caso.

Art. 43. Cuando el médico o el farmacéutico presten al obrero determinado servicio que estuviesen obligados a prestarle ya porque dicho obrero perte-

nezca a la Beneficencia municipal, ya por haberlo pagado según el sistema de «iguales», el interesado o el médico lo declarará así a la Mutualidad, y en este caso, si ésta retribuyera a los facultativos por servicio y no a tanto alzado, la cantidad asignada por dicho servicio servirá para aumentar la indemnización.

Art. 44. El obrero lesionado, o su familia, tienen, además, derecho a nombrar por su parte y a su cargo, con arreglo a la tarifa especial, uno o más médicos que intervengan en la asistencia que le preste el facultativo designado por la Mutualidad.

Art. 45. El médico del obrero podrá, de acuerdo con el médico del patrono, examinar al enfermo, enterarse de su tratamiento y formular las observaciones pertinentes para la más completa y acertada curación del accidentado. Caso de disconformidad, se acudirá a un médico de la Beneficencia municipal, el cual dará inmediatamente dictamen por escrito que servirá de prueba pericial en su caso ante el Tribunal Industrial o el juez de primera instancia.

Si el pago de indemnización estuviese a cargo de una Compañía de segu-

## Señores Olivareros:

Ofrecemos a Vds. nuestra modernísima máquina marca A. R. A. para recoger las aceitunas caídas del árbol.

Pesa 20 kilos. De manejo facilísimo y sencillo. Un niño o una mujer puede manejarla, lo mismo en terreno llano como montañoso, adaptándose a las ondulaciones del terreno. Montada en coginetes de bolas. No es necesario engrasarla. Rinde el trabajo de ocho personas.

**El coste reducido de la máquina lo paga ella misma en poco tiempo**

Concesionario para España: Hijo de Jaime Blanch, Castellón.

Informes y demostraciones: *Don Ramiro Angulo Corbi*, Fray Diego de Cadiz, núm. 8.—CORDOBA.

ros, ésta podrá intervenir la asistencia facultativa del obrero lesionado en la misma forma que éste.

Art. 46. El obrero que por su parte y a su cargo, nombre médico que intervenga en la asistencia, estará obligado a dar el nombre y la dirección del facultativo que le asista a la autoridad gubernativa y a la Mutualidad, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación.

También dará cuenta a la Mutualidad de los cambios de residencia.

### CAPITULO III

#### *De las incapacidades e indemnizaciones*

##### SECCIÓN PRIMERA

##### *Principios generales*

Art. 47. Todo obrero víctima de un accidente tendrá derecho a una indemnización correspondiente a la clase de incapacidad sufrida.

Art. 48. La indemnización se registrará en su forma y su cuantía por las disposiciones del presente reglamento, según las clases diversas de incapacidad.

Art. 49. La cuantía de la indemnización se fijará de acuerdo con el modo como estuviese determinado el salario:

a) Si es por cantidad diaria, no se descontará más que el de los domingos, y caso siempre de que antes del accidente utilizara el obrero el descanso dominical sin percibir por los días de reposo salario alguno.

b) Si la retribución fuera tanto alzado mensual, la indemnización se fijará multiplicando por 24 por 18 o por 12, según las diversas cuantías de indemnización, la cantidad mensual que perciba el obrero.

c) Si se trata de un tanto alzado semanal se multiplicará el importe de una semana por 52, adicionando una sexta parte de la asignación semanal para fijar el total de la indemnización de un año.

Art. 50. Para el cómputo de las obligaciones establecidas en este reglamento se entenderá por salario a efectos del pago de indemnizaciones la remuneración o remuneraciones que efectivamente gane el obrero en dinero o en cualquier otra forma, por el trabajo que ejecute por cuenta del patrono a cuyo servicio esté cuando el accidente ocurra, ya sean aquéllas en forma de salario fijo o a destajo, ya por horas extraordinarias o bien por primas de trabajo, manutención, habitación u otra remuneración de igual naturaleza.

En la aplicación de este precepto se observarán las siguientes reglas:

a) Las remuneraciones que, aparte del salario fijo o a destajo gane el obrero en cada caso, sólo se computará como salario cuando tengan carácter normal.

b) El salario diario, haya mediado o no estipulación no se considerará nunca menor de dos pesetas, aun tratándose de mujeres o menores que no perciban remuneración alguna o que perciban menos de esa cantidad.

c) Para fijar el salario que el obrero no percibe en dinero, sea en especiales en uso de habitación o en otra forma cualquiera, computará dicha remuneración con arreglo a su promedio de valor en la localidad.

b) Si el servicio se contrató a destajo, debe regularse el salario apreciándose prudencialmente el que, por tér-



mino medio, correspondería a los obreros de condiciones semejantes a las de la víctima del accidente en iguales trabajos, y, en su defecto, en los más análogos posibles.

e) Las horas extraordinarias se considerarán remunerables conforme a lo que determinan las disposiciones vigentes.

f) Si se tratase de obreros accidentados en trabajos eventuales, a falta de pacto expreso respecto a la remuneración, servirá de base el salario señalando por los Jurados mixtos del trabajo rural de la comarca, y si no se hallacen constituídos dichos organismos, servirá de base el salario medio del partido judicial a que pertenezca el pueblo en que ocurrió el accidente.

## SECCIÓN SEGUNDA

### *Incapacidades*

Art. 51. Para los efectos de las indemnizaciones por accidentes del trabajo se considerará cuatro clase de incapacidades:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

c) Incapacidad permanente y total para la profesión habitual.

d) Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.

Art. 52. Se considerará incapacidad temporal, a tenor del artículo anterior, toda lesión que esté curada dentro del termino de un año, quedando el obrero capacitado para el trabajo que estaba realizando al sufrir el accidente.

Art. 53. Se considerará incapacidad permanente parcial para el trabajo habitual toda lesión que al ser dado de alta el obrero deje a éste con una inutilidad que disminuya la capacidad para el trabajo a que se dedicaba al ocurrirle el accidente, y en todo caso las siguientes:

- a) La pérdida funcional de un pie o de los elementos indispensables para la sustentación y progresión.
- b) La pérdida de la visión completa de un ojo.
- c) La pérdida de dedos o falanges indispensables para el trabajo.
- d) Las hernias, de cualquier clase que sean.

Art. 54. Se considerará como inca-



**POTASA**  
**CORURO - SULFATO**

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

pacidades permanentes y totales para la profesión habitual todas las lesiones que después de curadas dejen una inutilidad absoluta para todos los trabajos de la misma profesión, aunque el obrero accidentado pueda dedicarse a otra profesión u oficio, y especialmente las siguientes:

a) La pérdida de las partes esenciales de la extremidad superior derecha, considerándose como tales la mano, los dedos de la mano en su totalidad, aunque subsista el pulgar, o en igual caso, la pérdida de todas las segundas y terceras falanges.

b) La pérdida de la extremidad superior izquierda en su totalidad o en sus partes esenciales, conceptuándose como tales la mano y los dedos en su totalidad.

c) La pérdida completa del pulgar de la mano que se utilice para el trabajo en cada caso particular.

d) La pérdida de una de las extremidades inferiores en su totalidad.

(CONTINUARÁ)

EN

**RÓTULOS ESMALTADOS**

**ENRIQUE DE OBREGON**

tiene precios y calidades  
— — insuperables — —

Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA

«Conciencia en el acto de vender»

38

**Zafra Polo**

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

**Tejidos de calidad recomendada**

## El aborto de la flor del olivo

Una causa, bastante frecuente, de disminución en las cosechas de aceituna es el aborto del ovario de la flor del olivo, incluso después de una floración abundante.

El profesor Petri, italiano, experto olivicultor, lo atribuye a una alimentación insuficiente, de agua y nitrógeno, de botón floral.

Esta causa puede ser agravada por el hecho de que las raíces son invadidas en el interior por omicorizas eudotrofas, que interceptan el nitrógeno destinado a alimentar el árbol.

Esto es de temer en terrenos silíceos fuertes y, en cambio, pobres en humus y en cal.

Según las experiencias efectuadas por el profesor Petri, el olivo tiene tres períodos críticos en el fenómeno de su nutrición nitrogenada.

Es el primero en primavera, cuya misión principal es la producción de nuevos brotes y el desarrollo rápido de la flor.

El segundo, que tiene lugar a principios de otoño, está destinado a completar el crecimiento y la maduración del fruto, y, por último, el tercero, a fin del otoño, sirve para almacenar reservas de nitrógeno suficiente en los botones de las ramillas floríferas, capaces en la siguiente primavera de que esos botones produzcan flores de ovario completo y susceptibles de formar y consolidar fruto.

Durante los dos primeros períodos, el olivo cuenta, no solamente con los nitratos suministrados por el propio terreno, sino que utiliza al propio tiempo y



**OLIVAREROS:**



Si quereis buena cosecha **TODOS LOS AÑOS**

**— USAD —**

# NITRATO DE CHILE

**ABONO NATURAL DE EFECTO RAPÍDISIMO QUE  
NO ACIDIFICA LAS TIERRAS NI QUEMA LAS MANOS  
DE LOS OBREROS**

Preguntad a los propietarios de los campos de experimentación de olivos del Servicio Agronómico oficial de la provincia de Jaén los resultados obtenidos con el empleo del **NITRATO DE CHILE** en Primavera.

Informes y muestras gratis

## Comité del Nitrato de Chile

Reyes Católicos 18, pral.  
Apartado 328, SEVILLA

Avenida Pi y Margall, 16  
Apartado 6, MADRID

eventualmente sus reservas nitrogenadas.

En cambio, durante el tercer período, el olivo, para su nutrición nitrogenada, sólo tiene a su disposición los nitratos que el terreno en que se sienta le ofrece.

Y esta nutrición es muy interesante, toda vez que el olivo, a partir del otoño, produce un trabajo lento, pero continuo, en favor de los botones destinados a producir flores en la primavera siguiente, y la robustez y fertilidad de estas flores en función de la cantidad de nitratos que el olivo haya podido extraer del suelo.

De aquí se deduce lógicamente la necesidad de que el árbol se le suministre la cantidad de nitrato necesaria, y precisamente en el terreno de donde lo ha de tomar, si queremos evitar el aborto del ovario de la flor del olivo, y, por tanto, la disminución de la cosecha de la siguiente campaña.

Para ello, el procedimiento que se aconseja es:

1.º Impedir la desecación del terreno mediante labores especiales.

2.º Suministrar cal, si el terreno la necesita; y

3.º Proporcionarle nitrógeno procedente de abonos nitrogenados de acción rápida, y más tarde efectuando en él cultivos de leguminosas forrajeras.

De las experiencias efectuadas se puede afirmar que el aborto del ovario de la flor del olivo se evita suministrando al árbol el agua y el nitrógeno necesarios, y estos sencillos cuidados culturales aseguran una espléndida cosecha.

**Dr. Romero**



## DEL ABONADO

El *abonado racional* supone, salvo raras excepciones, la necesidad de añadir al terreno *más de una clase de abono*. Las plantas se componen de una serie de elementos, entre los cuales, los más importantes son cuatro, que hay que considerarlos al estudiar el abonado, por cuanto la falta, en el suelo, de uno de ellos, hace que la producción falle irremisiblemente. Estos cuatro elementos, que son el nitrógeno, el fosfórico, la potasa y la cal, no acostumbran a faltar nunca del todo, por lo cual, las tierras siempre producen algo, pero si no están en la cantidad debida, las cosechas son malas. En estos momentos, mala cosecha supone no poder vivir, ya que en muchos casos aún con buena, cuesta trabajo hacerlo.

En las tierras dedicadas desde hace mucho tiempo al cultivo, como suelen ser las que se siembran de cereales, es casi seguro que falten el nitrógeno y el fosfórico, en otros casos, la potasa y en muy pocos, la cal. El nitrógeno es uno de los elementos fundamentales para la vida de la planta. Entra como elemento constituyente de la substancia que forma la célula viva, sin él no puede desarrollarse bien la planta. El fosfórico no falta tanto por la difusión grande que tiene el superfosfato en nuestro país.

A pesar de esto, muchos labradores compran un solo abono, generalmente el superfosfato, por ser el que menos cuesta, lo echan en el terreno y consideran ya cumplida su obligación por lo que respecta a abonado. Por no creerlo así, digo que el labrador tiene el *deber*

# NITRATO DE CAL IG

Excelente abono azoado de cobertera,  
de efectos muy rápidos, conteniendo

15-16 % de NITRÓGENO  
y un 28 % de CAL

(Correspondiente a un 50 % de Carbonato de Cal)

PARA CONSULTAS TÉCNICAS Y MUESTRAS GRATUITAS:

**CONSULTORIO AGRONÓMICO**

de la

**UNIÓN QUÍMICA Y LLUCH, S. A.**

VALLADOLID

Calle Alfonso XII, n.º 2

Representante: D. José de Bustamante, - Jesús María 7 - Córdoba



STICKSTOFF-SYNDIKAT

## CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA

(Nombre registrado)

### GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

Casa fundada en 1864

**Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez**

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de  
Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

**Arboles frutales** de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias  
en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides  
Americanas, Ingertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

*moral*, y al mismo tiempo es de su conveniencia, de estudiar cuales son los abonos que necesitan sus tierras y cultivos para ensayar los que la Ciencia y la práctica han demostrado que son de resultados buenos.

La *experimentación* que pudiéramos llamar *científica* para cosas nuevas o para deducciones delicadas, corresponde a los técnicos agrícolas (Ingenieros agrónomos y Peritos agrícolas), y principalmente a los Servicios agronómicos del Estado.

Pero lo que pudiéramos llamar pruebas es un deber y una necesidad que el labrador debe sentir para llevarlas a efecto. No son dispendiosas para el que las lleve racionalmente, por ejemplo: A ningún labrador medianamente acomodado le supone un sacrificio comprar unos sacos de *Nitrato de Chile* y esparcirlos sobre sus trigos o cebadas, hacia fines de enero. Sin embargo, esta prueba le convencería de la conveniencia de emplear el abonado de cobertera que en tantos puntos de España y del mundo entero reporta al labrador grandes beneficios. La provincia de Segovia, que es la que más intensamente practica esta clase de abonado, ha contemplado con satisfacción que, mientras la cosecha pasada ha sido mala en general en casi toda España, ella ha obtenido mejor que las de años corrientes. Con pruebas como ésta y acudiendo cuando fuera necesario al consejo de los técnicos, el agricultor llegaría, en poco tiempo, a saber practicar el abonado racional de sus tierras, aumentarían sus cosechas, y lo que tal vez le interese más, podría ir defendiéndose en los momentos de crisis como los actuales. **W. W. V**

## VARIOS

**Decreto del Ministerio del Trabajo.-30 de Octubre.**—Por decreto de 28 de Mayo, se autoriza al Instituto Nacional de Previsión y Cajas colaboradoras del mismo, para hacer préstamos a los Ayuntamientos con el fin de que éstos hicieran anticipos a los modestos agricultores *para recoger la cosecha de cereales*. Esta autorización se extiende ahora a las sementeras también y a otras cosechas, para las que los agricultores podrán solicitar anticipos de sus Ayuntamientos, con sujeción a las disposiciones de aquel decreto de 28 de Mayo. Los organismos de previsión fijarán en cada caso la duración del préstamo, nunca superior a un año; y el interés será a razón de 5 por 100 anual, con un recargo de 0'25; garantizará el Ayuntamiento el préstamo con láminas de propios, arbitrios y selección de agricultores peticionarios del préstamo, con expresión de que no pagan contribución superior a 500 pesetas anuales y de que cumplen las leyes sociales.

El decreto hace constar la eficacia del anterior decreto de Mayo, porque han obtenido préstamos 104 Ayuntamientos, por valor de 4.557.810 pesetas, alcanzando los anticipos municipales a 4.508 pequeños agricultores.

**Se ilumina desde Roma la estatua de Cristo en Brasil.**— En el salón de la Compañía Marconi-Via-Condotti en Roma se ha dispuesto el día 12 una gran instalación para la transmisión a América. De la batería de pilas salía un hilo en contacto directo con la estación ra-

# SUFRE V. DEL ESTÓMAGO?

**TOME**

## DIGESTONA-CHORRO

**- Y TERMINARÁN SUS SUFRIMIENTOS -**

Premiado con Medalla de Oro y Cruz de Mérito, en la Exposición de Higiene de Londres; y en la de Barcelona 1912, con el Gran Premio, Cruz y Medalla de Oro

De venta en farmacias: 3.50 pesetas la caja

EXIGID LA LEGÍTIMA DIGESTONA-CHORRO

## SOCIEDAD ANONIMA AZAMON

**ARLABÁN, 7  
MADRID**

**AGENCIA  
DE**

**PROPAGANDA  
PINTOR SOROLA, 39  
VALENCIA**

**VENTA EN TODOS  
LOS ALMACENES Y  
DEPÓSITOS DE ABONOS**

**FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS**



**EL NITRO-CAL-AMON  
NO ES UN SUBSTITUTIVO.  
TIENE MÉRITOS PROPIOS.  
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN  
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.**

**EL SULFATO DE AMONIACO  
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO  
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO  
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA  
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO**

diotelegráfica de onda corta de Coltano. Se había instalado también un aparato receptor en Coltano para facilitar la operación de transmisión.

A las nueve de la noche correspondía a las seis de la tarde en Brasil, se estableció cronométricamente la coincidencia de la hora con la estación brasileña PPX. Primeramente se cruzaron algunas palabras para sincronizar entre las estaciones de Coltano y Roma. Después Marconi, asistido de sus colaboradores, marqués de Solarl e ingenieros Santamaría y Elardi, procedieron a emitir la señal para la iluminación del monumento en Río de Janeiro. Un segundo más tarde de manipular algunas señales en el aparato, se produjo señal en Coltano, que iluminó simultáneamente la estatua. Todas estas operaciones duraron un minuto exactamente. Después Marconi cambió algunas palabras de saludo con las autoridades eclesiásticas y civiles de Río Janeiro.

**Los jesuitas en el mundo.**—Según la última estadística, los jesuitas son actualmente en todo el mundo 21.628. De ellos son: españoles 5.000, comprendiendo los hispano-americanos; 4.000 norteamericanos; 3.500 ingleses y canadienses; 3.000 alemanes; 3.000 franceses, y además los holandeses, italianos, eslavos, etc.

Tienen en los Estados Unidos 12 universidades con todas sus facultades y 25 colegios, teniendo validez oficial sus títulos. Universidades en Fordham (Nueva York) con 900 alumnos; Georgetown (1.100); Creighton (1.600); Loyola (Nueva Orleans) y San Luis (Missouri) con 2.000.

## REFERENCIA DE MERCADOS

### Madrid.

**Cereales y harinas.**—La actual semana no registra alteración ninguna en la marcha del mercado de trigos y harinas, únicamente como tendencia puede señalarse una ligera inclinación alcista no más definida por la depresión general en los negocios. En cuanto a precios, esta ligera tendencia de alza afecta más a los candeales procedencias Madrid Toledo, que a los trigos de Castilla que no han experimentado alteración sensible.

En cuanto a piensos señalamos una mayor animación aunque anteriormente pudo predecirse alza más definida. Únicamente hemos de señalar en maíces alguna tensión en el precio por falta de existencias y ofertas. La baja de derechos arancelarios que ha sido debilmente combatida por los agrarios del centro de España, no ha tenido más eficacia que convertir el alza del precio de los piensos, maíz especialmente, de exagerada en paulatino.

**Impresiones oficiosas.**—No es de presumir una nueva alteración de derechos arancelarios, en lo que se refiere a maíces exóticos, ya que esta reducción ha sido compensada en gran parte con la subida de los precios en origen, y ello lleva a mantener el nivel de 38'50 a 39 Ptas. sobre carro muelle litoral, nivel que sirve de cálculos a las autoridades para mejorar el arancel.

23-11-1931.

M. Velez





# SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos  
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas  
el "SOMIER IDEAL"**

La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

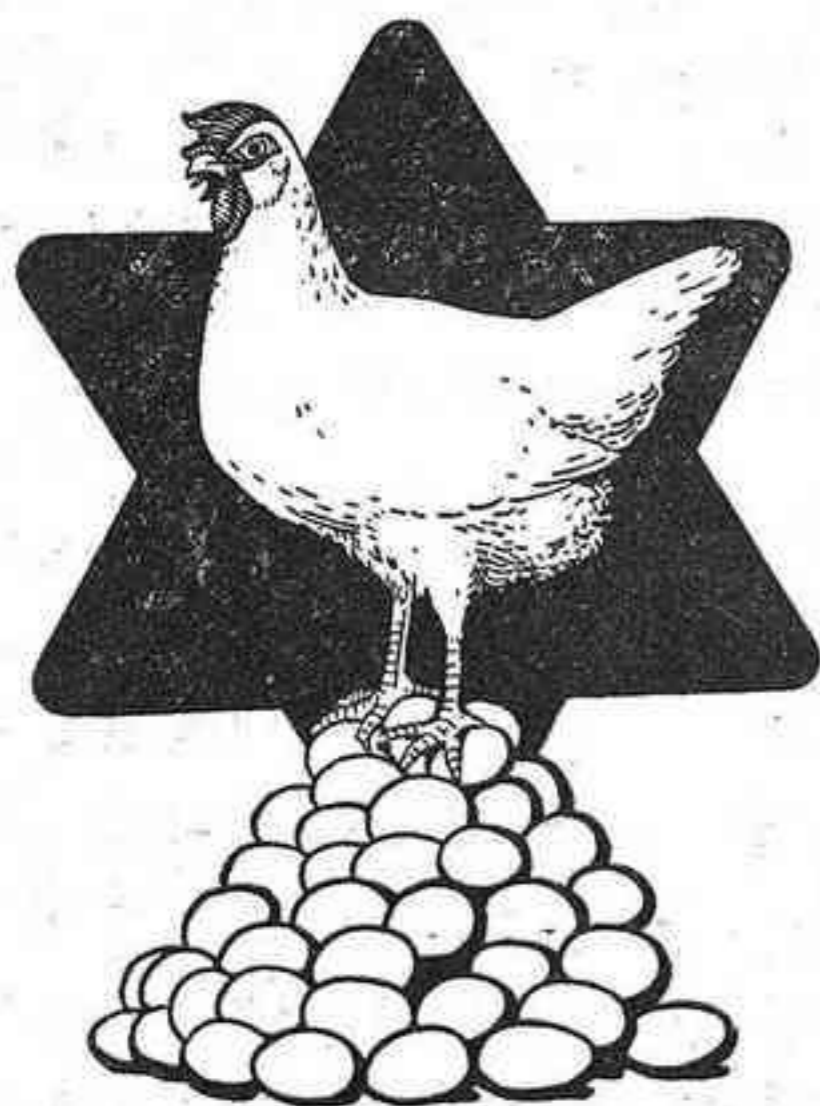
Pedid detalles:

Juan Maristany  
Aragón, 259  
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,

**S. Pablo, 34 - Córdoba**



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65  
Barcelona  
Teléfono 35929

## Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

**Fábrica de Productos Químicos Orgánicos**

### ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

Harina de Sangre «Hércules» 76 0|0 proteínas

Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 19 0|0

Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 12 0|0

Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves

Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0|0

Harina de huesos esterilizados «Hércules»

Harina de alfalfa 17 0|0 proteínas

**En Andalucía.****COSECHA**

Han dado principio las tareas de la recolección de las aceitunas.

En la generalidad de los pueblos de la provincia de Sevilla el arbolado presenta excelente aspecto.

En los de la de Córdoba, a consecuencia de la sequía, la cosecha ha quedado reducida a un 50 por 100 de la normal.

En los de la de Jaén es desigual, pues si en unas zonas es excelente, en otras es escasa.

En Málaga es tan excelente el aspecto del arbolado, como el rendimiento de la cosecha en muchos pueblos.

En la de Huelva, a causa de la falta de lluvias y por la invasión del *Dacus oleae*, la cosecha es deficientísima, habiendo sido extemporáneas las lluvias porque el fruto, sin alcanzar la plenitud del desarrollo, maduró prematuramente.

En general, en Andalucía, la cosecha es buena; escasean las existencias de aceites, y, en vista de la baja, se observa retraimiento en los tenedores.

**Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.**

**Previsiones para la cosecha 1931-32**

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| España . . .    | 450.000.000 kilos |
| Italia . . .    | 150.000.000 »     |
| Túnez . . .     | 60.000.000 »      |
| Grecia . . .    | 50.000.000 »      |
| Levante . . .   | 30.000.000 »      |
| Argelia . . .   | 26.000.000 »      |
| Portugal . . .  | 25.000.000 »      |
| Francia . . .   | 12.000.000 »      |
| Marruecos . . . | 10.000.000 »      |

Estos datos son los más aproximados a la cifra definitiva, que no pueden evaluarse con exactitud, como se comprenderá, hasta la recolección completa.

(Boletín de Olivicultura).

**NO DEJEIS PARA MAÑANA**

Si sois amigos de la sindicación católico agraria, no dejéis para mañana el suscribiros y ser lectores asíduos de «La Tierra». Si anhelaís seriamente la pacificación social agraria, haceos socios del Sindicato Agrícola de vuestra localidad. No digais «uno más qué importa», porque si todos hicieran lo mismo jamás se conseguirían beneficios colectivos. Si ya perteneceis a un sindicato, id a él, cooperar en él.

Poco se pide para cuanto bien se consigue.

Imprenta La Española, Librería 28 - Córdoba

**Escritura elegante,** limpia y siempre lista, se consigue con la pluma Estilográfica fuente, ideal para el hombre de negocios, que hallará V. en la

**Mont Blanc**

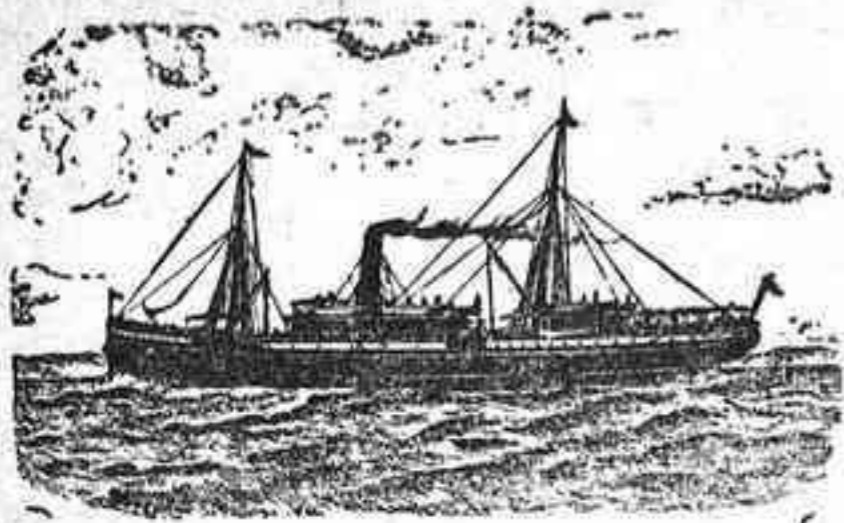
**PAPELERIA DE MODA**

DE

**Luis Segura Velasco**

y un gran selecto surtido en objetos de escritorio.

**No deje V. de visitar esta casa : - : Alfonso XIII, 48. - CÓRDOBA**



# Compañía Trasatlántica

Servicios del mes de Noviembre de 1931

## LINEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEJICO

El vapor HABANA, saldrá de Bilbao y Santander el 18 de noviembre, de Gijón el 19 y de La Coruña el 20, para La Habana y Veracruz, escalando en New-York al regreso.

Próxima salida, el 18 de diciembre.

## LINEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL-PLATA

El vapor ARGENTINA, saldrá de Barcelona el 5 de noviembre, de Almería y Málaga el 6, y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Próxima salida, el 5 de diciembre.

## LINEA DEL MEDITERRANEO A NEW-YORK-CUBA

El vapor MARQUES DE COMILLAS, saldrá de Barcelona y Tarragona el 7 de noviembre, de Valencia el 8, de Alicante el 9, de Málaga el 10, de Cádiz el 12, y de Vigo el 14, para New-York, La Habana y Santiago de Cuba (tac.).

Próxima salida, el 7 de diciembre.

## LINEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO-VENEZUELA-COLOMBIA

El vapor MAGALLANES, saldrá de Barcelona el 25 de noviembre, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29, para Las Palmas, San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal.

Próxima salida, el 25 de diciembre.

---

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, &

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8, Barcelona; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

## Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

### MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

## Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

### *José López de la Manzanara*

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Si, Si  
El Gran Capitán

3

————— C Ó R D O B A —————

# LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.